

30

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

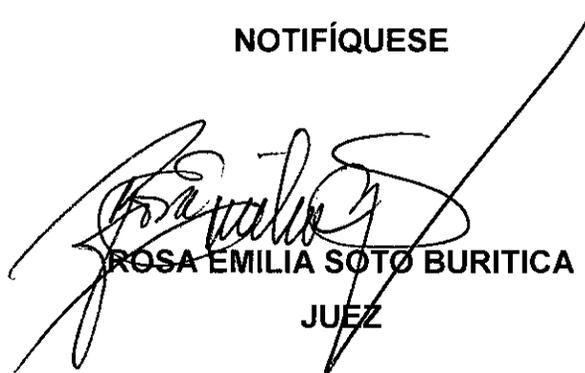
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 2019 - 00714-00

En virtud a la manifestación que se hace en el escrito anterior, y atendiendo que se desconoce el domicilio, residencia y lugar de trabajo de la demandada señora ENERIET RAMOS VALENCIA, se accede a lo solicitado, y de conformidad con el artículo 293 en concordancia con el 108 del Código General del Proceso, se dispone su emplazamiento en los términos del Decreto 806 de 2020, incluyéndolo en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación en el Registro de Personas Emplazadas del Consejo de la Judicatura. Vencido dicho término se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

GACR

<p>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. _____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria</p>
--

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

ORDENA INCLUIR EN EL LISTADO EMPLAZATORIO

A la demandada señora ENERIET RAMOS VALENCIA; para que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO que promueve en su contra el señor BUENAVENTURA YAGUE HURTADO, radicado 05001 31 10 008 2019-0714-00, promovido a través de Apoderado Judicial.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertado en el Registro de Personas Emplazadas del Consejo de la Judicatura. Vencido dicho término se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar – artículos 108 y 293 Código General del Proceso.

Medellín, Septiembre de 2020

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
SECRETARIA